



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 004-**2001-00789** 00

Por secretaría remítase el link de acceso del presente expediente al Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de la solicitud vista a folio 467 y 467Vto.

CÚMPLASE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 004-**2001-00789** 00

Para resolver, de revisión del listado de los auxiliares de la justicia, se observa que el secuestre Álvaro Augusto Fuentes Hernández, se encuentra inactivo en la lista de Auxiliares de la Justicia, por lo que se hace necesario relevarlo del cargo para el cual había sido designado en la diligencia de secuestro adelantada el 17 de junio de 2009 (fl.106), en consecuencia, se designa a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA (ver anexo) quién hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia. **Ofíciase (art. 11 Ley 2213 de 2022).**

Adviértase al secuestre reemplazada, que deberá hacer entrega inmediata del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-87814 al nuevo secuestre, una vez este acepte el cargo.

A su vez, se requiere a la secuestre saliente para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación (art. 11 Ley 2213 de 2022), rinda un informe final de la gestión para la cual fue designado (artículo 500 del CGP), so pena de hacerse acreedora de la sanción contenida en el artículo 50 del CGP, **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 51 fijado hoy 09 de septiembre 2022 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 004-**2001-00789** 00

Para resolver, adviértase que la abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO con correo electrónico cobrojuridico@sauco.com.co actuará como abogada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., y en representación de la parte demandante CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 464 del presente cuaderno.

De otra parte, para resolver lo correspondiente a la actualización de la liquidación del crédito (fl.471), téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado **se abstiene de darle trámite** en este momento procesal.

Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 397.

NOTIFÍQUESE(3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 51 fijado hoy 09 de septiembre 2022 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera